

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°04 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 5 DE ENERO DE 2.018 EDICION DE 12 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 04

Sección Administrativa:

Resolución N° 007... Pág. 2 y 3

Resolución N° 008... Pág. 4 y 5

Resolución N° 009... Pág. 6

Resolución N° 010... Pág. 7 y 8

Resolución N° 011... Pág. 9

Resolución N° 012... Pág. 10 y 11

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N°: 007/2018.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 26014/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Diego Alberto Mercado Ferreira - Legajo Personal N°: 719; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Diego Alberto Mercado Ferreira – Legajo Personal N°: 719, registra faltas injustificadas, siendo la ultima el día: 07 de Diciembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de nueve (9) inasistencias en el año 2017;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo de la Ley 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de 02 (dos) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. MERCADO FERREIRA, DIEGO ALBERTO, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes salariales al empleado municipal Sr. Diego Alberto Mercado Ferreira – Legajo Personal N°: 719, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Enero del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 007/2018.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 26016/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Ana Alicia Yanes - Legajo Personal N°: 392; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ana Alicia Yanes– Legajo Personal N°: 392, registra faltas injustificadas, siendo la ultima; siendo las ultimas los días: 05/05,24 y 21 de Diciembre/2017, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias injustificadas en el año 2.017;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la Sra. Yanes tiene un encuadre en el artículo 157 segundo párrafo de la ley N° 6068 y demás normas citadas precedentemente

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de 01 (un) día sin prestación de servicios; con la debida deducción de haberes salariales; a la Sra. Ana Alicia Yanes Legajo N° 392, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR,** con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios

con la debida deducción de haberes salariales a la agente municipal a la Sra. Ana Alicia Yanes– Legajo Personal Nº: 392, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Enero del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 009/2018.**

**VISTO:**

Las solicitudes recibidas permanentemente por parte de instituciones escolares, civiles, centro vecinales, entre otras al Municipio de San José de los Cerrillos respecto a servicios de sonido ya sea estático y/o móvil amplificado; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal posee un sonido de potencia mínima, que para algunos eventos no es funcional, como por ejemplo: sonido amplificado con salidas de varios micrófonos;

Que, es la Ley 7534 en su Artículo 123 “Competencias Municipales” establece que: Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia: a) gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común;

Que, ante los requerimientos formulados, la Municipalidad de San José de los Cerillos ha dispuesto facultar a la respectiva dirección municipal a requerir los servicios de terceros en el presente año 2018, previa evaluación de las solicitudes;

Que, se debe autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: FACULTAR**, a la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal, requiera los servicios de terceros de sonido amplificado ya sea estático y/o móvil, a los fines de atender los requerimientos que se formulen por parte de instituciones civiles, escolares, centros vecinales, etc. a la gestión de gobierno del municipio en el año 2.018, previa evaluación y que por las características de los eventos sean necesarios.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda proceda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Enero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 010/2018.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal Sr. Rolando D. Mendez Lobo, de fecha 05 de enero de 2.018; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fin de remitir el Proyecto de Colonia de Vacaciones destinado para adultos mayores de la localidad denominado “LA VIDA ES UN CARNAVAL”, con el objeto de poder contribuir al desarrollo sistemático de las actividades físico-recreativo en los adultos mayores para lograr el uso adecuado del tiempo libre de los mismos, proporcionar un buen estado de ánimo en el grupo entero, mejorar la salud y la sensación de bienestar elevando así la calidad de vida de nuestros abuelos;

Que, asimismo hizo saber que estas premisas se encuentran enmarcadas en el Plan de Asistencia Crítica Año 2018 – Resolución N°: 03/2018 “**ASISTENCIA EN SITUACIONES ESPECIALES**” – Implementación de actividades sociales que promuevan y fortalezcan la inclusión social generando ámbitos propicios para el desarrollo humano integral, y las actividades a desarrollarse conllevan a efectuar gastos de refrigerio, librería, descartables, transporte, honorarios profesionales, premios, etc.;

Que, ante lo expuesto solicitó se dicte instrumento legal al respecto;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por Secretaria de Desarrollo Social y que las actividades redundarán en beneficio de nuestro adultos mayores, ha dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Secretaria interviniente a la organización de actividades en el municipio, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, el Proyecto de Colonia de Vacaciones para Adultos Mayores del Municipio denominado “LA VIDA ES UN CARNAVAL”, remitido por Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a la organización de actividades, en el marco del Proyecto de la Colonia de Vacaciones para Adultos Mayores del Municipio, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 3º: EL PROYECTO**, se encuentra enmarcado en el Plan de Asistencia Critica Año 2018 – Asistencia en Situaciones Especiales, aprobado mediante Resolución N°: 03/2018.

**ARTICULO 4º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Enero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCION N°: 011/2018.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 22345/17, de fecha 12 de Abril del año 2.017, tramitado por el Sr. Héctor Roberto Gallo; DNI N°: 8.294.716, con domicilio en Finca San José - Ruta 21 km. 5 El Zanjon - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del tramite administrativo iniciado el Sr. Gallo se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de la deuda de mantenimiento de cementerio y concesión de Nicho N°: 16, ubicado en la Fila: 1; Sección: B (Gallo Juan) deuda que fue contraída antes del periodo 2010;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 11 Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...El departamento de asesoría legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio, se conceda el beneficio de prescripción formulado por el solicitante conforme lo establece el art. 99 del C.T.M. por los periodos que ya se encontrasen prescriptos, es decir a partir del año 1.954 al año 2.009 inclusive.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido, la sugerencia realizada por Asesoría Legal y que el Nicho N°: 16, Sección: B del cementerio local posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR**, prescriptas las deudas que por Contribuciones de Cementerio mantiene con esta Municipalidad, el Nicho N°: 16; Sección: B; Fila: 1, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Héctor Roberto Gallo; DNI N°: 8.294.716.

**ARTICULO 2º:** La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.009 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.010.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Enero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 012/2018.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sr. Rolando D. Mendez Lobo, de fecha 08 de Enero de 2.018; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo citado, el Secretario de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fines de informar que ha dispuesto el inicio de la Colonia de Vacaciones destinado para los adultos mayores: "LA VIDA ES UN CARNAVAL" en el marco del proyecto presentado oportunamente;

Que, por lo expuesto esa Secretaria resolvió asistir a las Srtas. Laura Marizol Vera; DNI N°: 25.892.848 y Noelia Pamela Reynoso – DNI N°: 28.634.816 un subsidio de económico de \$ 2500 (pesos: dos mil quinientos) a cada una por el periodo de dos meses: Enero y Febrero 2018, quienes serán las auxiliares para prestar servicios en la Colonia de Vacaciones;

Que, la decisión adoptada se encuentra enmarcada en el Proyecto Asistencia en Situaciones Especiales – Implementación de actividades sociales que promuevan y fortalezcan la inclusión social generando ámbitos propicios para el desarrollo humano integral, contenido en el Plan de Asistencia Crítica Año 2018 – Resolución N°: 03/2018;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Segunda Parte; Título Segundo; Capítulo Segundo: Artículo 43°: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***", se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)**, por los meses: Enero y Febrero/2018, en forma individual a las Srtas. Laura Marizol Vera; DNI N°: 25.892.848 y Noelia Pamela Reynoso – DNI N°: 28.634.816, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, conforme Proyecto Asistencia en Situaciones Especiales – Implementación de actividades sociales que promuevan y fortalezcan la inclusión social generando ámbitos propicios para el desarrollo humano integral, contenido en el Plan de Asistencia Crítica Año 2018 – Resolución N°: 03/2018.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Enero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega